

CUESTIONES A DEBATE...

SUPUESTO PRÁCTICO DE COTIZACIÓN PARA 2010 (EMBARGO DE SALARIOS)

ISABEL LÓPEZ Y LÓPEZ

Profesora del CEF

Extracto:

EL presente trabajo desarrolla un caso práctico relativo a cómo se efectúa el cálculo del embargo de salarios y su descuento en las nóminas. Para ello es necesario hallar previamente las bases de cotización, a efectos de poder calcular la cuota a pagar por el trabajador a la Seguridad Social, así como calcular el tipo de retención aplicable; todo ello con base en la aplicación de la legislación que figura al final de este supuesto.

Palabras clave: embargo, cotización, bases de cotización, tipo de retención y recibo de salarios.

CUESTIONES A DEBATE...

PRACTICAL CASE STUDY OF CONTRIBUTION IN 2010 (GARNISHMENT OF WAGES)

ISABEL LÓPEZ Y LÓPEZ

Profesora del CEF

Abstract:

This paper develops a practical case study on how to calculate the garnishment of wages and its deduction on the payroll.

For that purpose, it is required to find firstly the contribution bases in order to calculate the Social Security contribution of the employee as well as the percentage to be retained, all of that in accordance to the legislation included at the end of this case.

Keywords: garnishment, contribution, contribution bases, type of deduction and payroll.

ENUNCIADO*Datos de la empresa*

- Nombre o razón social EDITEX, S.A.
- Domicilio C/ Azucenas n.º 13 CP/28046
- Código de cuenta de cotización 28007692012
- Entidad aseguradora de AT/EP INSS (CLAVE 777)
- Tiempo de trabajo 8 horas/día de lunes a viernes
- Número de trabajadores 1
- CIF/NIF A13523768

Datos del trabajador

- Nombre Francisco Lozano Carbonero
(de 35 años de edad)
- NIF 33721751S
- Tipo de contrato Ordinario por tiempo indefinido (clave 100)
- Categoría profesional Licenciado
- Grupo de cotización 1
- Número de afiliación a la Seguridad Social .. 280035427122
- Antigüedad 1 de enero de 2003
- Código CNAE 58 Tarifa de Primas 0,65% (IT) y 1,00% (IMS)
- Situación personal Casado, cuyo cónyuge percibe rentas superiores a 1.500 €, y con 2 hijos de 3 y 1 año de edad.
- El trabajador percibe las siguientes retribuciones estipuladas en su contrato de trabajo:
 - Salario base 1.700,50 €/mes
 - Antigüedad 170,00 €/mes
 - Plus responsabilidad 760,90 €/mes
 - Plus dedicación 450,80 €/mes
 - Plus de transporte 120,00 €/mes

- Además tiene derecho a dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre equivalentes cada una de ellas a salario base más antigüedad.
- El plus de transporte lo percibe once meses al año.
- El trabajador disfruta sus vacaciones en el mes de agosto.
- En el mes de octubre de 2010, la empresa recibe una notificación de la TGSS comunicándole que el trabajador tiene deudas pendientes por importe de 3.000,00 €.
- La deuda tiene que saldarse antes del 31 de diciembre de 2010.

SE PIDE:

Confeccionar las nóminas correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2010.

SOLUCIÓN

Antes de confeccionar los recibos de salarios, vamos a hallar las bases de cotización, las cuotas a pagar por el trabajador, el tipo de retención correspondiente al año 2010 y la cuantía objeto de embargo.

1. BASES DE COTIZACIÓN POR CONTINGENCIAS COMUNES Y PROFESIONALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

A) Base de cotización por contingencias comunes (BCC/C).

1.ª Retribuciones computables.

Salario base	1.700,50 €/mes
Antigüedad	170,00 €/mes
Plus responsabilidad	760,90 €/mes
Plus dedicación	450,80 €/mes
Plus de transporte	+ 13,50 €/mes ¹
	<hr/>
	3.095,70 €/mes

¹ El plus de transporte cotiza en la medida en que su cuantía exceda del 20% del IPREM, es decir, $20\% \times 532,51 \text{ €/mes} = 106,50 \text{ €/mes}$. $120,00 \text{ €/mes} - 106,50 \text{ €/mes} = 13,50 \text{ €/mes}$.

2.ª Prorrateo pagas extraordinarias.

$$\frac{2 \times (1.700,50 + 170,00)}{12} = 311,75 \text{ €/mes}$$

A continuación, se suman la 1.ª y la 2.ª norma, y ello nos da la base de cotización inicial, y así:

$$3.095,70 \text{ €} + 311,75 \text{ €} = 3.407,45 \text{ €/mes}$$

3.ª Comparación entre bases.

Base máxima: 3.198,00 €/mes.

Base mínima: 1.031,70 €/mes.

Como la base de cotización inicial, es decir, 3.407,45 €/mes, no está comprendida entre la base máxima y la base mínima del grupo de cotización al que pertenece el trabajador, la base de cotización por contingencias comunes es la base máxima, es decir, **3.198,00 €/mes**.

B) Base de cotización por contingencias profesionales (BCC/P).*1.ª Retribuciones computables.*

Salario base	1.700,50 €/mes
Antigüedad	170,00 €/mes
Plus responsabilidad	760,90 €/mes
Plus dedicación	450,80 €/mes
Plus de transporte	+ 13,50 €/mes
	<hr/>
	3.095,70 €/mes

2.ª Prorrateo pagas extraordinarias.

$$\frac{2 \times (1.700,50 + 170,00)}{12} = 311,75 \text{ €/mes}$$

A continuación, se suman la 1.ª y la 2.ª norma, y ello nos da la base de cotización inicial, y así:

$$3.095,70 \text{ €} + 311,75 \text{ €} = 3.407,45 \text{ €/mes}$$

3.^a Comparación entre topes.

Tope máximo: 3.198,00 €/mes.

Tope mínimo: 738,90 €/mes.

Como la base de cotización inicial, es decir, 3.407,45 €/mes, no está comprendida entre el tope máximo y el tope mínimo vigentes en el año 2010, la base de cotización por contingencias profesionales es el tope máximo, es decir, **3.198,00 €/mes**.

2. CUOTAS A PAGAR POR EL TRABAJADOR EN LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE

a) Por contingencias comunes:

$$3.198,00 \text{ €/mes} \times 4,70\% = 150,31 \text{ €/mes}$$

b) Por desempleo:

$$3.198,00 \text{ €/mes} \times 1,55\% = 49,57 \text{ €/mes}$$

c) Por formación profesional:

$$3.198,00 \text{ €/mes} \times 0,10\% = 3,20 \text{ €/mes}$$

3. TIPO DE RETENCIÓN

A) Cálculo de la retribución anual.

Retribución total anual (de enero a diciembre de 2010):

Salario base	1.700,50 €/mes
Antigüedad	170,00 €/mes
Plus responsabilidad	760,90 €/mes
Plus dedicación	+ 450,80 €/mes
	3.082,20 €/mes × 12 meses = 36.986,40 €/año
Plus de transporte (120,00 €/mes × 11 meses)	1.320,00 €/año
Pagas extraordinarias [2 × (1.700,50 € + 170 €)]	+ 3.741,00 €/año
TOTAL	42.047,40 €/año

Como 42.047,40 €/año supera el límite cuantitativo excluyente de la obligación de retener que le corresponde al trabajador, por estar casado, cuyo cónyuge tiene rentas superiores a 1.500 €/año, y con dos hijos, es decir, 12.519,00 €, procede efectuarle retención sobre sus rendimientos del trabajo.

B) Cálculo de la retención.

1. Base de retención:

36.958,52 €/año

a) Cuantía total de las retribuciones anuales del trabajo: 42.047,40 €/año.

b) Minoraciones:

1.ª Cuotas de Seguridad Social:

$$3.198,00 \text{ €/mes} \times 12 \text{ meses} = 38.376,00 \text{ €/año} \times (4,70\% + 1,55\% + 0,10\%) = 2.436,88 \text{ €/año}$$

NOTA: En enero, la BCC/C y la BCC/P coinciden, al no haber horas extraordinarias y al exceder ambas de la base máxima y del tope máximo vigentes en el año 2010.

$$[\text{Rendimiento neto} = 42.047,40 \text{ €/año} - 2.436,88 \text{ €/año} = 39.610,52 \text{ €/año}]$$

2.ª Reducción por rendimientos del trabajo:

Como el rendimiento neto supera 13.260,00 €, la reducción es = 2.652,00 €/año.

$$\text{Total minoraciones} = 2.436,88 + 2.652,00 = 5.088,88 \text{ €/año.}$$

A la retribución total anual se le restan las minoraciones y ello nos da la base de retención, y así:

$$42.047,40 - 5.088,88 = \mathbf{36.958,52 \text{ €/año}}$$

2. Mínimo personal y familiar:

8.211,00 €/año

• Mínimo del contribuyente	5.151,00 €/año
• Mínimo por descendientes	1.938,00 €/año
• Mínimo por descendiente menor de tres años	+ 1.122,00 €/año
TOTAL	8.211,00 €/año

3. Cuota de retención:

8.025,08 €/año

Cuota 1: Se determina aplicando a la cuantía de la base de retención anteriormente calculada la siguiente escala:

Hasta	33.007,20 €		8.533,73 €
Resto	36.958,52 €		
	<u>– 33.007,20 €</u>		
	3.951,32 € × 37%		<u>+ 1.461,99 €</u>
			9.995,72 €/año

Cuota 2: Se determina aplicando a la cuantía del mínimo personal y familiar anteriormente calculada la siguiente escala:

Hasta	0,00 €		0,00 €
Resto	8.211,00 € × 24%		<u>+ 1.970,64 €</u>
			1.970,64 €/año

$$\text{Cuota 1} - \text{Cuota 2} \rightarrow 9.995,72 - 1.970,64 = \mathbf{8.025,08 \text{ €/año}}$$

NOTA: No procede calcular límite máximo de cuota de retención porque el trabajador tiene una retribución anual superior a 22.000 €.

4. Tipo de retención:

$$\frac{\text{Cuota de retención}}{\text{Retribuciones anuales}} \times 100 = X$$

$$\frac{8.025,08 \text{ €/año}}{42.047,40 \text{ €/año}} \times 100 = \mathbf{19\%}$$

NOTA: Como el trabajador no tiene derecho a la deducción de 400 € o cuantía inferior, por tener una base de retención superior a 12.000 €, el tipo de retención se calcula conforme a la fórmula anterior y se expresa con números enteros.

4. CÁLCULO DEL EMBARGO

El embargo se efectúa sobre la cantidad líquida que perciba el trabajador, es decir, deduciendo, en este caso, la cuota de la Seguridad Social y el IRPF.

A) Nómina de octubre de 2010.

- Salario bruto = 3.202,20 €/mes
- Deducciones:
 - Cuota Seguridad Social = 3.198,00 €/mes \times (4,70% + 1,55% + 0,10%) = 203,08 €/mes
 - IRPF = 19% \times 3.202,20 €/mes = + 608,42 €/mes

811,50 €/mes
- Salario neto = 3.202,20 €/mes – 811,50 €/mes = 2.390,70 €/mes
- Cuantía del embargo:

Hasta	SMI	%	Embargo
1.º	633,30	0	–
2.º	633,30	30	189,99
3.º	633,30	50	316,65
4.º	490,80	60	294,49
	2.390,70		801,13

NOTA: SMI = Salario mínimo interprofesional para el año 2010 = 633,30 €/mes

B) Nómina de noviembre de 2010.

- Salario bruto = 3.202,20 €/mes
- Deducciones:
 - Cuota Seguridad Social = 3.198,00 €/mes \times (4,70% + 1,55% + 0,10%) = 203,08 €/mes
 - IRPF = 19% \times 3.202,20 €/mes = + 608,42 €/mes

811,50 €/mes

- Salario neto = 3.202,20 €/mes – 811,50 €/mes = 2.390,70 €/mes
- Cuantía del embargo:

Hasta	SMI	%	Embargo
1.º	633,30	0	–
2.º	633,30	30	189,99
3.º	633,30	50	316,65
4.º	490,80	60	294,49
	2.390,70		801,13

C) Nómina de diciembre de 2010.

- Salario bruto = 3.202,20 €/mes + 1.870,50 € (paga extraordinaria de diciembre) = 5.072,70 €/mes
- Deducciones:
 - Cuota Seguridad Social = 3.198,00 €/mes × (4,70% + 1,55% + 0,10%) = 203,08 €/mes
 - IRPF = 19% × 5.072,70 €/mes = + 963,81 €/mes

 1.166,89 €/mes
- Salario neto = 5.072,70 €/mes – 1.166,89 €/mes = 3.905,81 €/mes
- Cuantía del embargo:

NOTA: Ya se le han embargado 1.602,26 €, correspondientes a los meses de octubre y noviembre; por tanto, quedan pendientes de embargar 1.397,74 €.

Hasta	SMI	%	Embargo
1.º	633,30	0	–
2.º	633,30	30	189,99
3.º	633,30	50	316,65
4.º	633,30	60	379,98
5.º	633,30	75	474,98
6.º y siguientes	739,31	90 ²	36,14
	3.905,81		1.397,74

² En el mes de diciembre no retenemos el 90% del 6.º SMI y siguientes, sino la cuantía que falta por embargar hasta el importe de la deuda pendiente, ya que en este mes hay que liquidar la deuda.

5. CONFECCIÓN DEL RECIBO DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2010

Empresa: EDITEX, SA	Trabajador: Lozano Carbonero, Francisco
Domicilio: C/ Azucenas nº 13 (CP 28046)	N.I.F.: 33721751S Nº Libro de Matricula:
C.I.F.: A13523768	Nº de afiliación a la Seguridad Social: 280035427122
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 28007692012	Categoría o grupo profesional: Licenciado
	Grupo de cotización: 1

Periodo de liquidación: Del 1 de octubre al 31 de octubre de 2010	Total días 30
I. DEVENGOS	
1. Percepciones salariales	TOTALES
Salario Base	1.700,50
Complementos salariales	
Antigüedad	170,00
Plus responsabilidad	760,90
Plus dedicación	450,80
Horas extraordinarias	
Gratificaciones extraordinarias	
Salario en especie	
2. Percepciones no salariales	
Indemnizaciones o suplidos	
Plus transporte	120,00
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Otras percepciones no salariales	
A. TOTAL DEVENGADO	3.202,20
II. DEDUCCIONES	
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta	
	%
Contingencias comunes	3.198,00 4,70 150,31
Desempleo	3.198,00 1,55 49,57
Formación profesional	3.198,00 0,10 3,20
Horas extraordinarias	
Fuerza mayor o estructurales	
No estructurales	
TOTAL APORTACIONES	203,08
2. Impuesto sobre la renta de las persona físicas	19,00 608,42
3. Anticipos	
4. Valor de los productos recibidos en especie	
5. Otras deducciones Embargo Seguridad Social	801,13
B. TOTAL A DEDUCIR	1.612,63
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	1.589,57
Firma y sello de la empresa	31 de octubre de 2010
	Recibí

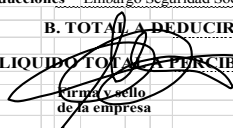
DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL LIQUIDO	
1. Base de cotización por contingencias comunes	
Remuneración mensual	3.095,70
Prorrata pagas extraordinarias	311,75
TOTAL	3.407,45
	Base Máxima 3.198,00
2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T., Y E.P.) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial)	
	3.198,00 Tope Máximo
3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias	
4. Base sujeta a retención de I.R.P.F.	
	3.202,20



6. CONFECCIÓN DEL RECIBO DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 2010

Empresa: EDITEX, SA		Trabajador: Lozano Carbonero, Francisco	
Domicilio: C/ Azucenas nº 13 (CP 28046)		N.I.F.: 33721751S N° Libro de Matricula:	
C.I.F.: A13523768		N° de afiliación a la Seguridad Social: 280035427122	
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 28007692012		Categoría o grupo profesional: Licenciado	
		Grupo de cotización: 1	


Periodo de liquidación: Del	1	de	noviembre	al	30	de	noviembre	de	2.010	Total días	30
------------------------------------	---	----	-----------	----	----	----	-----------	----	-------	-------------------	----

I. DEVENGOS														
1. Percepciones salariales										TOTALES				
Salario Base										1.700,50				
Complementos salariales														
Antigüedad										170,00				
Plus responsabilidad										760,90				
Plus dedicación										450,80				
Horas extraordinarias														
Gratificaciones extraordinarias														
Salario en especie														
2. Percepciones no salariales														
Indemnizaciones o suplidos														
Plus transporte										120,00				
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social														
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos														
Otras percepciones no salariales														
A. TOTAL DEVENGADO										3.202,20				
II. DEDUCCIONES														
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta														
										%				
Contingencias comunes										3.198,00	4,70	150,31		
Desempleo										3.198,00	1,55	49,57		
Formación profesional										3.198,00	0,10	3,20		
Horas extraordinarias														
Fuerza mayor o estructurales														
No estructurales														
TOTAL APORTACIONES												203,08		
2. Impuesto sobre la renta de las persona físicas										19,00		608,42		
3. Anticipos														
4. Valor de los productos recibidos en especie														
5. Otras deducciones Embargo Seguridad Social												801,13		
B. TOTAL A DEDUCIR												1.612,63		
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)												1.589,57		
														
										30	de	noviembre	de	2.010
										Recibí				

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL LI										
1. Base de cotización por contingencias comunes										
Remuneración mensual										3.095,70
Prorrata pagas extraordinarias										311,75
TOTAL										3.407,45
										Base Máxima
										3.198,00
2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. Y E.P.) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial)										
										3.198,00
										Tope Máximo
3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias										
4. Base sujeta a retención de I.R.P.F.										
										3.202,20

7. CONFECCIÓN DEL RECIBO DE SALARIOS CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2010

Empresa: EDITEX, SA	Trabajador: Lozano Carbonero, Francisco
Domicilio: C/ Azucenas nº 13 (CP 28046)	N.I.F.: 33721751S N° Libro de Matricula:
C.I.F.: A13523768	N° de afiliación a la Seguridad Social: 280035427122
Código de cuenta de cotización a la Seguridad Social: 2800762012	Categoría o grupo profesional: Licenciado
	Grupo de cotización: I

Periodo de liquidación: Del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2010	Total días 30
I. DEVENGOS	
1. Percepciones salariales	TOTALES
Salario Base	1.700,50
Complementos salariales	
Antigüedad	170,00
Plus responsabilidad	760,90
Plus dedicación	450,80
Horas extraordinarias	
Gratificaciones extraordinarias (paga extra navidad)	1.870,50
Salario en especie	
2. Percepciones no salariales	
Indemnizaciones o suplidos	
Plus transporte	120,00
Prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social	
Indemnizaciones por traslados, suspensiones o despidos	
Otras percepciones no salariales	
A. TOTAL DEVENGADO	5.072,70
II. DEDUCCIONES	
1. Aportación del trabajador a las cotizaciones a la Seguridad Social y conceptos de recaudación conjunta	
	%
Contingencias comunes	3.198,00 4,70 150,31
Desempleo	3.198,00 1,55 49,57
Formación profesional	3.198,00 0,10 3,20
Horas extraordinarias	
Fuerza mayor o estructurales	
No estructurales	
TOTAL APORTACIONES	203,08
2. Impuesto sobre la renta de las persona físicas	19,00 963,81
3. Anticipos	
4. Valor de los productos recibidos en especie	
5. Otras deducciones Embargo Seguridad Social	1.397,74
B. TOTAL A DEDUCIR	2.564,63
LIQUIDO TOTAL A PERCIBIR (A-B)	2.508,07
Firma y sello de la empresa	31 de diciembre de 2010
	Recibí

DETERMINACIÓN DE LAS BASES DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONCEPTOS DE RECAUDACIÓN CONJUNTA Y DE LA BASE SUJETA A RETENCIÓN DEL LI			
1. Base de cotización por contingencias comunes			
Remuneración mensual		3.095,70	
Prorrata pagas extraordinarias		311,75	
TOTAL		3.407,45	Base Máxima 3.198,00
2. Base de cotización por contingencias profesionales (A.T. Y E.P.) y conceptos de recaudación conjunta (Desempleo, Formación Profesional, Fondo de Garantía Salarial).			
		3.198,00	Tope Máximo
3. Base de cotización adicional por horas extraordinarias			
4. Base sujeta a retención de I.R.P.F.			
		5.072,70	

ÍNDICE DE LEGISLACIÓN APLICABLE PARA LA SOLUCIÓN DE ESTE SUPUESTO

- Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 29 de junio).
- Real Decreto 2064/1995, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros Derechos de la Seguridad Social (BOE de 25 de enero de 1996 y corrección de errores de 22 de febrero).
- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo).
- Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil –arts. 605 a 608– (BOE de 8 de enero y corrección de errores de 14 de abril).
- Real Decreto-Ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía (BOE de 26 de junio).
- Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE de 29 de noviembre), modificada por el Real Decreto-Ley 2/2008, de 21 de abril, de medidas de impulso a la actividad económica (BOE de 22 de abril), por la Ley 2/2008, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2009 (BOE de 24 de diciembre) y por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE de 24 de diciembre).
- Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE de 31 de marzo), modificado por el Real Decreto 1757/2007, de 28 de diciembre (BOE del 31), por el Real Decreto 861/2008, de 23 de mayo (BOE del 24), por el Real Decreto 1975/2008, de 28 de noviembre (BOE de 2 de diciembre) y por el Real Decreto 2004/2009, de 23 de diciembre (BOE del 29).
- Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE de 24 de diciembre y corrección de errores del 29).
- Orden TIN/25/2010, de 12 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, contenidas en la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 (BOE de 18 de enero y corrección de errores de 4 de febrero).

NOTA: Este artículo también ha sido publicado en la *Revista Cefgestión*. CEF. Núm. 139, marzo 2010.